

SUMARIO



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Resol. 527/2015

 Todos los territorios sobre los que la Argentina ejerce jurisdicción.

 Todos los VANT. Los pequeños para uso deportivo o recreativo (PDR) tienen menores exigencias.

 Los operadores y quienes realicen tareas de conservación o reparación. Resol. 880/2019

• ídem

- idem (suprime PDR; incluye FFSS y FFAA) y FFSS deberán celebrar acuerdos con ATSP)
- Aeromodelos "limbo"

ídem

CLASIFICACIÓN

Resol. 527/2015

- Autónomos (se prohíbe absolutamente su uso)
- Vehículos aéreos piloteados a distancia (VAPD)
- Sistemas de VAPD
- Pequeños (hasta 10 kg peso vacío)
- Medianos (entre 10 y 150 kg peso vacío)
- Grandes (más de 150 kg peso vacío)
- El Reglamento, además, establece un régimen singular para los PDR

Resol. 880/2019

- Carácter: público o privado
- Uso: Recreativo, Comercial, Científico, Seguridad, Deportivo
- Peso:
 - A (h/500 g MCTW),
 - B (h/5 kg MCTW),
 - C (h/25 kg MCTW),
 - D (h/150 kg MCTW) y
 - E (+150 kg MCTW)
- Características Técnicas: Ala fija, Ala rotatoria, Aeróstatos o Cautivos

REGISTRO

Resol. 527/2015

No obligatorio para PDR

El VANT deberá llevar una placa con datos que permiten su identificación al igual que la estación de piloto remoto.

No obligatorio para PDR

Resol. 880/2019

> ídem

No obligatorio para clase A recreativo

- ANAC "para la inscripción verificará que se ajuste al diseño aprobado y podrá practicar las comprobaciones necesarias para corroborar condiciones para operar de modo seguro" (art. 9 segundo párrafo)
- Difiere equipo nacional del foráneo
- Inscribe cesiones y autorizaciones temporales de uso
- Marcas sin reglamentar
- Color distintivo para los de uso comercial, científico, seguridad y deportivo

CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD

Estado de una aeronave, motor, hélice o pieza que <u>se ajusta al diseño aprobado</u> correspondiente y está en condiciones de operar de modo seguro (cf. Anexo 8, C.Chicago)

Resol. 527/2015

 Sin consideración (razón definición VANT/VANTS; Arg. arts. 29 y ss. C.Chicago y Art. 10 Cód.Aeronáutico)

CONDICIONES OPERATIVAS
DE LAS AERONAVES

Resol. 880/2019 (art. 9)

- "No exigirá" certificado de aeronavegab. para clases A, B, C y D "por lo que entiende que estará aeronavegable si se ajusta a las especificaciones del fabricante"
- Clase E (+ 150 kg) ANAC "verificará que se ajuste al <u>diseño aprobado</u> y podrá practicar las comprobaciones que estime necesarias para corroborar que está en condiciones de operar de modo seguro"

PILOTO A DISTANCIA

> CERT. COMPETENCIA:

RECREATIVO SOLO CLASES C, D y E DEMÁS USOS, TODAS

Otros certificados de idoneidad NO confieren aptitud

- CMA tipo 4 (mínimo)
- Mayor edad, comprender español
- Aprobar programa piloto VANT en CIAC <u>habilitado cf. RAAC 141</u> y luego
- Examen ante inspector ANAC
- Cert.Comp. para la clase y tipo equipo determinado
- Vigencia = CMA

PERSONAL

OBSERVADOR

Ídem piloto a distancia

INSTRUCTOR DE VUELO

- > Ídem piloto a distancia
- ➤ Mayor 21 años
- Aprobar programa instructor vuelo VANT en CIAC <u>habilitado</u> <u>cf. RAAC 141</u> y luego
- Examen ante inspector ANAC
- Cert.Comp. Para clase y tipo equipo determinado
- Vigencia 2 años
- Solo puede dar instrucción en CIAC habilitado

PILOTOS EXTRANJEROS

• Resol. 527/2015

• SIN PREVISIONES

- Resol. 880/2019 art. 62 última parte
- No deben requerir cert. comp. si la tienen y "se encuentra apostillada y traducida"
- Sin perjuicio, AAC podrá otorgar autorización excepcional y temporal a quien pretenda realizar una operación de carácter científico, en forma aislada y no habitual

OPERACIONES

Resol. 527/2015

PRINCIPIO GENERAL:

- Espacio aéreo segregado previamente por AAC
- > Altura máxima 122 metros
- Contacto visual permanente
- > Horario diurno
- Meteorología favorable
- > Tripulac.Remota AUTORIZADA
- Registro (excepto PDR)



CRITERIOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE VEHICULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (VANT)













OPERACIONES Resol. 880/2019

PRINCIPIO GENERAL:

- ➤ Operaciones VLOS
- > Hasta 200 metros distancia
- Espacio aéreo no controlado, altura máxima 120 metros
- Espacio aéreo controlado, hasta 43 metros
- Dispensa ATSP o jefe AD no CTL

RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES Res. 880/19

Resol. 527/2015

RESTRICCIONES (DISPENSABLES)	PROHIBICIONES (NO DISPENSABLES)
Todas las relacionadas con lugares, alturas y distancias	Vuelos PLENAMENTE autónomos
Operaciones nocturnas	Operación sin contacto visual directo y permanente (BLOS)
Vuelos acrobáticos	Operación simultánea de varios VANT
	Transporte de personas o carga (excluyendo carga útil)

RESTRICCIONES (DISPENSABLES)	PROHIBICIONES (NO DISPENSABLES)
La mayoría de las relacionadas con lugares, alturas y distancias	Vuelos PLENAMENTE autónomos
Operación sin contacto visual directo y permanente (BLOS; comercial, científica, seguridad o deportiva)	Operación recreativa BLOS
Operaciones simultáneas	Operar zonas prohibidas, restringidas y/o peligrosas indicadas en AIP
Transporte de carga (paga)	Acrobacia en espacio no segregado
	Operar desde un vehículo en movimiento
	Operaciones nocturnas o con meteorología adversa

ÁMBITO OPERACIÓN	DISPENSA		
BLOS	AAC cf. MOE y Prog.Gestión Riesgos		
ZONA POBLADA	AAC según características TÉCNICAS		
AREA INFLUENCIA AD/HP	ATSP o YD (AD no CTL)		
Menos 1 km CORREDOR VFR	ATSP		
Menos 500 m PUNTO REFERENCIA HP	ATSP		
Espacio CTL, corredor VFR o Helic.	ATSP		
ZONAS PROH., RESTRING., PELIG.	-		
ESP. TEMP. RESTRING.o PROH.	ATSP + AUT.COMP. "de la MATERIA"		
Instal.FFAA/FFSS / Cárcel / Destil./ Depo Elab.Inflam.o Ex pl. / Central Atom. Hidroel. / Usina	AUT. COMP. "de la MATERIA" FFAA extiende a 5 km		
"PUNTO VALOR ESTRATÉGICO"	AUT. COMP. "de la MATERIA"		
PARQUES NACIONALES RESERVAS y ÁREAS PROTEGIDAS	PARQUES NAC. o AUT.COMP.		
ZONA DEFENSA AÉREA (ADIZ)	AUT. DEFENSA		
ACROBACIA ESP. NO SEGREGADO	-		
VEHÍCULO EN MOVIMIENTO	PROHIBIDO		
NOCHE o METEROL. ADVERSA	PROHIBIDO		
CON SENSORES (IMÁGENES, PROSPECCIÓN MAGNÉTICA, ETC) "NO SUJETOS AL CUMPLIMIENTO" DE LAS REGULAC. NACIONALES	PROHIBIDO		

	RECREATIVO	COMERCIAL	CIENTÍFICO	SEGURIDAD	DEPORTIVO
REGISTRO	A recreativo NO B regto.elect. C, D y E: RNA	TODOS	TODOS	TODOS	TODOS
OPERACIONES	Solo VLOS c/OBS. Esp. NO CTL o SEG. +30m vert h/10 m alt Diurno / MET fav.	Requiere CEVANT (no habitual autoriz. ad hoc) CARGA CEVANT+aut.exp Solo A, B y C Esp. NO CTL No autónomo SIMULTÁNEA c/aut.excepc.	Esp. SEG y NO CTL Fuera área poblada (dispensable) Autoriz. previa AAC	Cf. Cap. 1 Salvo aut.expresa AAC omanda jud VLOS/BLOS No zonas pobladas Esp.NO CTL h/120m Esp. CTL h/43m Restricc. Art. 15	Esp. SEG y NO CTL Predio acondicionado SMS (cf. art 33) Autoriz. PART. previa AAC
CERT.COMP.	A y B: NO +16 años c/adulto SI C, D y E: SI	TODOS	TODOS	TODOS	TODOS
SEGURO	A y B: exentos C, D y E: cf. SSN	Carga cf. 160 CA Comercial cf. SSN	Cf. SSN	Cf. 160 CA	Equipos y espectáculo
INFRACCIONES	D.2352/1983	ídem	Ídem	Ídem	ídem
OBSERVACIONES	Incluye SVANT y clases D y E (+25 kg)	p/CEVANT MOE MARCA VISIBLE A		Requiere MOE, SMS y mantenim. OMA	EVENTO ORGANIZADO COMPETENCIA

SOBRE LA ATRIBUCIÓN DE FACULTADES AL ATSP

art. 15 último párrafo

El ATSP podrá autorizar operaciones realizadas en espacio aéreo controlado cuando el peticionante adecuadamente su requerimiento; se adopten medidas de mitigación de riesgos y siempre que se trate de VANT/SVANT de uso comercial, científico, deportivo o de seguridad que hayan sido autorizados por AAC para realizar esas tareas.



- 1) ATSP podrá AUTORIZAR OPERACIONES
- 2) REALIZADAS (ex post facto)
- 3) Cuando se funde ADECUADAMENTE (?) su requerimiento
- 4) Pondera medidas mitigación riesgos

ÚNICA ORGANIZACIÓN COMPETENTE
PARA OTORGAR AUTORIZACIONES PARA LA NAVEGACION EN ESPACIO CONTROLADO (cf. su nota)

art. 53

Representante ATSP (y FFSS) podrá solicitar cert. competencia y CMA

OPERACIONES INTERNACIONALES

Resol. 527/2015

No contempladas

Resol. 880/2019 (art. 20)

Permite operaciones civiles si cuentan con autorización de los Estados involucrados y con arreglo a sus reglamentaciones.

Enlace C2 deben cumplir con los procedimientos y certificaciones impuestas por la ANAC.

PROHIBICIÓN DE DESACTIVAR SENSORES VITALES

Dispositivo/s que permiten medir la altura y distancia a la que opera el VANT/SVANT para mantener el vuelo dentro de los límites operativos fijados por el fabricante.

Resol. 527/2015

No contemplada

Resol. 880/2019 (art. 21)

 Prohibida excepto en el uso deportivo "fabricado en serie cuando se encuentren desactivados en su configuración originaria"

PROHIBICIÓN DE INTERFERENCIA E INHIBICIÓN DE SEÑALES

Resol. 527/2015

No contemplada

 (aludía a interferencia ilícita, nunca reglamentada)

Resol. 880/2019 (art. 22)

- Prohibida salvo para FFSS o explotador de aeródromo para prevenir operaciones en zonas restringidas.
- EXCLUYE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

 CONTRA LA INTERFERENCIA ILÍCITA

COMUNICACIONES

Resol. 527/2015

 Remite al cumplimiento de la reglamentación por la autoridad de aplicación Resol. 880/2019 (art. 22)

• Ídem

PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

Resol. 527/2015

Resol. 880/2019

- Sin previsión expresa (integración normativa arts. 52 y 53 CCC y
 Disp. DNPDP n° 20/2015)
- Refiere "al cumplimiento de leyes y reglamentaciones nacionales en materia de protección de datos personales"

RESPONSABILIDAD

Resol. 527/2015 (arts. 26 y 35)

 Quien lleve a cabo o facilite la operación.

Piloto al mando.

Resol. 880/2019 (art. 24)

- Piloto al mando
- Explotador
- Propietario (sino fuera explotador o usuario registrado)
- Quien lleve a cabo o facilite operación

FISCALIZACIÓN

Resol. 527/2015

- Aplica el régimen de infracciones aeronáuticas (decreto 2352/1982)
- Inspección a requerimiento en dependencias AAC

- Resol. 880/2019 art. 66
- > ídem
- AAC podrá requerir auxilio fuerza pública y ATSP para prevenir, detener o impedir las operaciones que incumplan la normativa o presenten un peligro a las operaciones aéreas y a terceros en superficie.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES

• Resol. 527/2015

• Resol. 880/2019 – art. 66

SIN PREVISIONES

Responsabilidad del explotador y del piloto al mando de reportarlos "a la <u>autoridad más</u> <u>próxima</u>, por el medio más rápido del que disponga".

• Resol. 527/2015

• SIN PREVISIONES

MANTENIMIENTO

- Resol. 880/2019 arts. 63 a 65
- Responsabilidad explotador "asegurarse que el equipo esté en condiciones de operar de modo seguro y cumplir con el mantenimiento recomendado por el fabricante".
- Todo explotador "deberá garantizar el mantenimiento para acreditar la condición de aeronavegabilidad cf. art. 9" (condiciones de aeronavegabilidad "se entiende si se ajusta a las especificaciones del fabricante"
- OMA sin regulación (reservado, a enmendar RAAC 145)

DIFUSIÓN DE AUTORIZACIONES

Resol. 527/2015

SIN PREVISIONES

• Resol. 880/2019 - art. 70

Publicación en "plataforma digital" CEVANT y CIAC habilitados

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

REGISTRO

- Establecerá la forma en que reorganizará el Registro de VANT/SVANT
- Cancelará inscripciones PDR; equipos destruidos o <u>"enajenados"</u>
- > REEMPADRONAMIENTO DEL 1/4 HASTA 31/5/21

AUTORIZACIONES

- Tripulantes remotos "podrán" solicitar certif. de competencia conforme clase y tipo de equipo.
- Si no lo hiciera, ANAC "emitirá" como de ala rotativa (no aclara clase) o el interesado podrá rendir examen para ala fija, aeróstato o cautivo (?)
- DEL 1/4 HASTA 1/6/21
- > CIAC ADECUACIÓN ANTES DEL 6/4/21

COVANT

90 días hábiles desde entrada en vigencia para adaptarse, bajo apercibimiento de declarar automáticamente extinta la autorización.

VENCIMIENTO 13/5/21

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Reso 880/2019

Instruye DLP-DNSO apruebe programas de instrucciones y propicia reformas reglamentarias para "readecuar" resto reglamentación (art. 3)

Instruye RNA para que dicte dio TR y reorganice registro VANT/VANTS (art. 4)

Instruye DOA-DNSO para que adopte medidas necesarias para "adecuar el proceso de otorgamiento de autorizaciones comerciales para la explotación de VANT/SVANT" (art. 5)

Instruye DSyC-DGLTyA para que adecue plataforma digital (art. 6)

Migración autorizaciones miembro tripulación remota (art. 72 Anexo)

Migración COVANT (art. 74 Anexo)

DLP-DNSO deberá aprobar los contenidos y carga horaria de la totalidad de los programas de instrucción y cursos establecidos en esta reglamentación con una antelación no menor a los 30 días hábiles administrativos a su entrada en vigencia (art. 73 Anexo)

Reso 11/2021

Enmienda RAAC 61

Aprueba cert. competencia piloto a distancia e instructor de vuelo VANT/SVANT

Aprueba libro de vuelo de piloto a distancia e instructor de vuelo VANT/SVANT

Migración autorizaciones del 1/4 al 1/6/21 con CMA

Reso 13/2021

Enmienda RAAC 67

Incorpora al piloto a distancia e instructor de vuelo VANT/SVANT al universo CMA clase 4 (a partir 1/2/21)



Muchas gracias y hasta la próxima!!!

REUNIONES ÚLTIMOS VIERNES DE CADA MES 14 HS - VÍA ZOOM



Dr. Fabián Pablo SCHINCA

Director del Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial Colegio de Abogados de San Isidro

fabianschinca@gmail.com